



--- TOMO CXXXIII CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO.---
--- LIBRO I PRIMERO.---

--- ESCRITURA NÚMERO 75,919 SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE.---

--- En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado **ENRIQUE CASILLAS FRANCO** Notario Público número 5 cinco de esta municipalidad asociado al protocolo del Notario Público número 3 tres de esta misma municipalidad, compareció el señor **ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE**, en su carácter de Delegado Especial de asamblea general de socios de la sociedad mercantil "**ANCETO**" **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE CAPITAL VARIABLE** que se celebró el día 1 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de protocolizar al acta que de dicha asamblea se levantó y así dar la debida legalidad a los acuerdos tomados en la referida asamblea; El compareciente me presentó un original del acta de asamblea, documento que queda agregado al Apéndice correspondiente a este tomo bajo el número "612" y que será insertado en lo conducente en todos los testimonios que de la presente escritura se expidan.---

--- Con base en el acta que se me presenta y en uso de las facultades que se le otorgaron al señor **ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE**, hace constar que en la citada asamblea se encontraban presentes el 100% cien por ciento de los accionistas que representan el capital social de la sociedad, en la que se tomaron los siguientes:---

ACUERDOS:

--- PRIMERO.- Se aprobaron las ventas realizadas con anterioridad a la Asamblea por parte de los socios de la sociedad. En virtud de dichas ventas, la configuración del capital social quedó representada de la siguiente manera:---

SOCIO	PARTES SOCIALES	%	VALOR En pesos moneda nacional
ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTA891216PE4	1 Una	50% Cincuenta por ciento	\$250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos
ANTONIO CONTRERAS ALBA R.F.C.: COAA520325EU1	1 Una	30% Treinta por ciento	\$150,000.00 Ciento cincuenta mil pesos
LETICIA MARÍA CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTL880907A93	1 Una	5% Cinco por ciento	\$20,000.00 Veinticinco mil pesos
ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ R.F.C.: TOGR570607BC7	1 Una	5% Cinco por ciento	\$20,000.00 Veinticinco mil pesos

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

ROXANA CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTR930304P55	1 Una	3% Tres por ciento	\$15,000.00 Quince mil pesos
JOSÉ ÓSCAR CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTO950521PD4	1 Una	3% Tres por ciento	\$15,000.00 Quince mil pesos
CESAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE R.F.C.: MATC880609GK3	1 Una	2% Dos por ciento	\$10,000.00 Diez mil pesos
RODRIGO MARTIN DE LA TORRE R.F.C.: MATR930820NV8	1 Una	2% Dos por ciento	\$10,000.00 Diez mil pesos
TOTAL	8 Ocho	100% Cien por ciento	\$500,000.00 Quinientos mil pesos

--- SEGUNDO.- Se aprobó que quien resultara electo como Delegado Especial de la asamblea, tuviera facultades para instruir al Órgano de Administración de la sociedad para que éste realice las anotaciones en los libros correspondientes, así como para que expida el certificado de aportación correspondiente.---

--- TERCERO.- Se aprobó designar al señor ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE, como APODERADO de la sociedad, a quien se le otorgan las facultades que se transcriben a continuación:---

---a).- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República, con todas las facultades que se enumeran en el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común y para toda la república en materia federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; estando por consiguiente facultado para comprometerse, transigir y someterse en árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, jueces, para aceptar cesiones de bienes, para hacer y recibir pagos, para otorgar recibos y cancelaciones; para ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la sociedad, así como para contestar demandas y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; promover juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, para presentar toda clase de querellas, acusaciones y denuncias de cualquier naturaleza, representar a la poderdante en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos

LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO
NOTARIO PUBLICO No.5
TEPATITLAN, JALISCO



penales de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos similares de los Estados de la República; celebrar contratos de trabajo, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, ante autoridades y tribunales de trabajo, sean federales, estatales o locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, y para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica.---

---b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL**, para que lo ejerzan ante las autoridades del trabajo, para los efectos de los artículos 11, 46, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y contara con todas las facultades en materia obrero-patronal. Igualmente se le confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento las ejercitara el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El apoderado podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 786, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y VI, 867, 878, 879 y 880, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 873 y 874, así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y rescindirlos.---

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Eef/ecg/ajol

---c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común y para toda la república en materia federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.---

---d).- **PODER GENERAL PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO** en relación con los bienes muebles o inmuebles que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.---

---e).- Para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos y para emitir, suscribir, aceptar, librar, endosar, avalar, garantizar, contratar y negociar con todo tipo de títulos y operaciones de crédito, de acuerdo con lo que establece el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

---f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.---

---g).- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes, funcionarios y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.---

---h).- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre para sí el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare.---

--- CUARTO.- Se acordó elegir como Delegado Especial de la asamblea que se protoliza en el presente instrumento al señor **ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE**, a quien se le otorgaron todas las facultades necesarias para formalizar y dar la debida legalidad a los acuerdos que se tomaron.---

--- PERSONALIDAD:---

--- I .- El señor **ANTONIO DE JESUS CONTRERAS DE LA TORRE** me acreditó la legal constitución de la sociedad mercantil que representa de la empresa "ANCETO", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** mediante la escritura pública número 68,094 sesenta y ocho mil noventa y cuatro, de fecha 5 cinco de diciembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 10917*13 uno, cero, nueve, uno, siete, asterisco trece.-

--- De dicha escritura se transcribe en lo conducente:---

--- "...--- **Artículo 1o.-** La sociedad se denominará "ANCETO", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las iniciales **S. de P. R. de R. L. de C. V.** ---

--- **Artículo 2o.-** La sociedad tendrá por objeto:---

LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO
NOTARIO PUBLICO No.5
TEPATITLAN, JALISCO



--- 1.- El Cultivo, industrialización, comercialización, compra, venta, explotación, importación y exportación, de toda especie de toda clase de alimentos y productos alimenticios derivados del campo, como semillas, granos, germinados, así como de hongos, setas o champiñones, en estado natural, envasados, enlatados o industrializados, con fines alimenticios, industriales, comerciales y medicinales; La prestación del servicio público de autotransporte de carga de todo tipo de productos y mercancías, por carreteras federales y estatales, para lo cual la sociedad podrá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones que se requieran para prestar este servicio, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales.---

--- La prestación del servicio de carga de autotransporte y fletes de todo tipo de productos y mercancías, en rutas y caminos federales sean productos y mercancías de la sociedad o sean propiedad de terceros, para lo cual la sociedad podrá gestionar todas las autorizaciones y permisos que sean necesarios ante las dependencias Federales o Estatales correspondientes.---

--- 2.- La cría, crecimiento, engorda, compra, venta, importación y exportación de todo lo necesario para la explotación de todas las ramas de la avicultura, tanto de aves ponedoras de huevo de plato, aves de engorda, aves reproductoras ligeras y pesadas, y aves progenitoras ligeras y pesadas, incluida la incubación de huevo para la reproducción de aves de cualquier línea o estirpe;

--- 3.- Proporcionar servicios profesionales, técnicos y consultivos relacionados al cultivo, comercialización y explotación de alimentos y productos alimenticios derivados del campo, como semillas, granos, germinados, así como de hongos, setas o champiñones, en estado natural, envasados, enlatados o industrializados.---

--- 4.- La compra, venta, comisión, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de equipos de riego como pudieran ser mangueras, bombas, tubería, aspersores, así como refacciones y accesorios para los mismos.---

--- 5.- La adquisición, procesamiento industrial, transformación, empaque, comercialización, de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos o forestales.---

--- 6.- Cultivo, compraventa, industrialización, empaque, importación y exportación de todo tipo de productos y subproductos agrícolas.---

--- 7.- La realización de actividades como comisionista de ventas, concesionarios, intermediarios, distribuidor, agente o representante de personas físicas o morales.---

--- 8.- La ejecución de todos los actos, celebración de todo tipo de contratos, la realización de toda clase de actos en materia civil, mercantil, industrial y de cualquier otro tipo que se relacione con todo o parte del objeto social enunciado, y en general la realización de todo aquello que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo.---

--- 9.- Proporcionar servicios profesionales, técnicos y consultivos relacionados con cualquier actividad productiva, entre las que destacan las actividades relacionadas al cultivo, comercialización y explotación de toda especie de granos, hortalizas y de cualquier otro producto alimenticio agrícola.---

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

- 10.- Compra, venta, construcción, arrendamiento, sub.-arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el ejercicio de su objeto social, así como instalar o por cualquier otro título operar, plantas, almacenes expedidos o bodegas.---
- 11.- Fomentar la creación de fuentes de trabajo en zona donde la sociedad ejerza su objeto social.-
- 12.- Establecer y operar toda clase de industria relacionadas con el objeto social.---
- 13.- Llevar a cabo y ejecutar todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan a mejoramiento de la organización colectiva de trabajo, así como al incremento de la productividad, explotación y aprovechamiento de los recursos rurales, así también, como tramitar y recibir cualquier tipo de apoyo del gobierno federal, estatal, municipal y mundial para los y/o la sociedad.---
- 14.- Celebrar toda clase de actos convenios y contratos relacionados con su objeto social y en general cualquier lícito propio tendiente al desarrollo de su objeto social.---
- 15.- Suscribir, endosar, comprar, vender, o de cualquier otra manera adquirir acciones o partes sociales o invertir en sociedades mercantiles y civiles sean nacionales o extranjeras.---
- 16.- Adquirir, transmitir y explotar por cualquier título patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como el otorgamiento de concesiones, licencia y autorizaciones para la explotación de los mismos a terceras personas.---
- 17.- Coordinarse y/o asociarse con otras Organizaciones o personas, Instituciones y Organismos públicos o privados, en acciones que propicien el desarrollo de "La Sociedad" de sus socios y de la comunidad en general, para fines de producción, Administración, Capacitación, comercialización, o cualquier otro fin que convenga con "La Sociedad".---
- 18.- Obtener en común equipos, herramientas, mercancías y demás bienes muebles e inmuebles, instalar canales y redes de distribución, almacenes, expendios, unidades y sucursales en el ámbito estatal, nacional, y fuera del país, inclusive construir sus propias viviendas mediante la solidaridad y la ayuda mutua.---
- 19.- Adquirir financiamientos, o créditos provenientes del sector público o privado con la finalidad de impulsar el desarrollo de "La Sociedad" mediante la adquisición de implementos, herramientas y demás insumos e infraestructura necesaria para su actividad productiva y de comercialización. ---
- 20.- Desarrollar cualquier tipo de actividades económicas y sociales lícitas que fomenten la elevación de los niveles de vida de los socios y sus comunidades.---
- 21.- Otorgar garantías a favor de Terceros.---
- 22.- Suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".---
- Artículo 3o.- El domicilio de la sociedad será en TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias en otras ciudades, así como en el extranjero.---
- Artículo 4o.- La duración de la sociedad será indefinida.---
- Artículo 5o.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como

LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO
NOTARIO PUBLICO No.5
TEPATITLAN, JALISCO



mexicano, respecto de uno y otra, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"... --- **Artículo 7o.-** En virtud de que los socios han optado por constituir la sociedad bajo el régimen de responsabilidad LIMITADA, la sociedad tendrá un capital constitutivo de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**".---

--- No se agrega copia de dicha escritura al apéndice por obrar su original en el protocolo donde actúa el suscrito Notario.----

--- **II.-** Por lo que se refiere al carácter de Delegado Especial con que se ostenta el señor **ANTONIO DE JESUS CONTRERAS DE LA TORRE** este lo acreditó con la misma acta que se protocoliza.---

--- **III.-** El señor **ANTONIO DE JESUS CONTRERAS DE LA TORRE** manifestó BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD que su representada goza de capacidad legal para contratar y obligarse y que las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni restringidas hasta esta fecha.---

--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: ---

--- a) Que aún cuando el suscrito Notario conoce al compareciente, éste se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual se agrega una copia fotostática al apéndice correspondiente a este tomo bajo el número "_____".---

--- b) Para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, se le hizo saber a la compareciente que su información personal será utilizada únicamente para proveer al otorgamiento del instrumento público que es objeto de la presente escritura; en consecuencia y para los efectos de cumplir con las leyes que regulan el acto o contrato que es materia de la presente escritura, sus datos serán utilizados para dar avisos, y en su caso las inscripciones en las oficinas que la Ley exija para el mismo. Ninguno de los datos personales que se citan en el presente instrumento, es considerado como dato sensible según la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.---

--- c).- Que el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los socios, cumpliendo así con las disposiciones fiscales vigentes. Copia de dichas cédulas quedan agregadas al apéndice correspondiente a este tomo bajo el número **"614"**.---

--- d) De que por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día 16 dieciséis de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Gonzalo Curiel número 786 setecientos ochenta y seis, Colonia La Gloria.---

--- Leído lo anterior por el compareciente, e impuesto de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido y lo ratificó y firmó el día 8 ocho de noviembre del año de su fecha a las 12:30 doce horas con treinta minutos.- DOY FE.-

Una firma ilegible.- A máquina.- **ANTONIO DE JESUS CONTRERAS DE LA TORRE.-**

--- INSERTO:---

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

"ANCETO", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

1 de septiembre del año 2016

--- En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 1 primero de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se reunieron los socios de la empresa **"ANCETO", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con la Convocatoria hecha por el Consejo de Administración de la sociedad, misma que se les hizo llegar a cada uno de los socios mediante la entrega de citatorio personal, con el objeto de llevar a cabo una **ASAMBLEA GENERAL**.-

--- La asamblea inició siendo presidida por el señor **ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y como Secretario y Escrutador de la Asamblea actuó el señor **CÉSAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE**, quien es a su vez el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.- Tras revisar el libro de registro de socios, elaboraron la lista de asistencia, de la que se desprende que se encontraban presentes en la asamblea los socios titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, suscrito de la siguiente forma:---

SOCIO	PARTES	VALOR
	SOCIALES	En pesos moneda nacional
ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTA891216PE4	1	\$200,000.00 Doscientos mil pesos
CESAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE R.F.C.: MATC880609GK3	1	\$200,000.00 Doscientos mil pesos
RODRIGO MARTIN DE LA TORRE R.F.C.: MATR930820NV8	1	\$50,000.00 Cincuenta mil pesos
JOSÉ ÓSCAR CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTO950521PD4	1	\$50,000.00 Cincuenta mil pesos
TOTAL	4	\$500,000.00 Quinientos mil pesos

--- Tomando en consideración la lista de asistencia, así como la certificación del secretario, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y obligatorios los acuerdos que válidamente se tomen, al estar presentes los socios que representan la totalidad del capital social, se procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria para la que fueron convocados, aún sin haberse publicado la convocatoria correspondiente.-

--- El Presidente prosiguió explicando a los socios que se encontraba presente en la Asamblea los señores **ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ, ANTONIO CONTRERAS ALBA, LETICIA MARÍA**



CONTRERAS DE LA TORRE y ROXANA CONTRERAS DE LA TORRE, para los efectos que más adelante se señalarán en el primer punto del orden del día. El Presidente preguntó a los socios si se tenía algún inconveniente con que estuvieran presentes personas ajenas a la Sociedad, manifestando por unanimidad su conformidad para que continuaran dentro de la misma.-

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al siguiente:-

ORDEN DEL DÍA.

--- 1.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de ventas realizadas con anterioridad a esta fecha por parte. Resoluciones al respecto.-

--- 2.- Propuesta, discusión y en su caso otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.-

--- 3.- Elección de un Delegado Especial de la Asamblea que comparezca ante Fedatario Público a protocolizar el acta que se redacte.-

--- 4.- Redacción, lectura y en su caso aprobación y firma del acta de Asamblea que se levante.-

--- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de ventas realizadas con anterioridad a esta fecha por parte. Resoluciones al respecto.-

--- En atención al primer punto del orden del día, el Presidente expuso a los presentes que con anterioridad a esta fecha se habían realizado varias ventas de fracciones de las partes sociales de los socios de la Sociedad, mismas que se describen a continuación:---

--- 1).- El señor **CÉSAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE** transmitió el 95% noventa y cinco por ciento de su participación en la sociedad, que equivale al 38% treinta y ocho por ciento de la parte fija del capital social de la sociedad. Dichas transmisiones se realizaron de la siguiente manera:---

--- i).- Un 72.5% setenta y dos punto cinco por ciento de su parte social, equivalente al 28% veintiocho por ciento del capital social fijo de la sociedad, a favor del señor **ANTONIO CONTRERAS ALBA**.-

--- ii).- Un 22.5% veintidós punto cinco por ciento de su parte social, equivalente al 10% diez por ciento del capital social fijo de la sociedad, a favor del señor **ROXANA CONTRERAS DE LA TORRE**.-

--- 2).- El señor **RODRIGO MARTIN DE LA TORRE** transmitió el 80% ochenta por ciento de su participación en la sociedad, que equivale al 8% ocho por ciento de la parte fija del capital social de la sociedad. Dichas transmisiones se realizaron de la siguiente manera:---

--- i).- Un 50% cincuenta por ciento de su parte social, equivalente al 5% cinco por ciento del capital social fijo de la sociedad, a favor del señor **ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ**.-

--- ii).- Un 30% treinta por ciento de su parte social, equivalente al 3% tres por ciento del capital social fijo de la sociedad, a favor del señor **ROXANA CONTRERAS DE LA TORRE**.-

--- 3).- El señor **JOSÉ ÓSCAR CONTRERAS DE LA TORRE**, transmitió el 70% setenta por ciento de su participación en la sociedad, que equivale al 7% siete por ciento de la parte fija del capital social de la sociedad. Dichas transmisiones se realizaron de la siguiente manera:---

--- i).- Un 50% cincuenta por ciento de su parte social, equivalente al 5% cinco por ciento del capital social fijo de la sociedad, a favor de la señora **LETICIA MARÍA CONTRERAS DE LA TORRE**.-

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

--- ii).- Un 20% veinte por ciento de su parte social, equivalente al 2% dos por ciento del capital social fijo de la sociedad, a favor del señor **ANTONIO CONTRERAS ALBA**.-

--- El Presidente continuó explicando que en virtud del artículo 11 ciento doce de la Ley Agraria, así como del artículo 10 décimo de los estatutos sociales de la sociedad, dichas ventas debían ser aprobadas por la Asamblea General de Socios.-

--- Por lo que una vez analizada la información y creyéndolo conveniente la totalidad de los socios tomaron por unanimidad de votos, los siguientes:---

ACUERDOS:---

--- **PRIMERO**.- Se aprobaron las ventas realizadas con anterioridad a este fecha por parte de los socios de la sociedad. En virtud de dichas ventas, la configuración del capital social quedó representada de la siguiente manera:---

SOCIO	PARTES SOCIALES	%	VALOR En pesos moneda nacional
ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTA891216PE4	1 Una	50% Cincuenta por ciento	\$250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos
ANTONIO CONTRERAS ALBA R.F.C.: COAA520325EU1	1 Una	30% Treinta por ciento	\$150,000.00 Ciento cincuenta mil pesos
LETICIA MARÍA CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTL880907A93	1 Una	5% Cinco por ciento	\$20,000.00 Veinticinco mil pesos
ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ R.F.C.: TOGR570607BC7	1 Una	5% Cinco por ciento	\$20,000.00 Veinticinco mil pesos
ROXANA CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTR930304P55	1 Una	3% Tres por ciento	\$15,000.00 Quince mil pesos
JOSÉ ÓSCAR CONTRERAS DE LA TORRE R.F.C.: COTO950521PD4	1 Una	3% Tres por ciento	\$15,000.00 Quince mil pesos
CESAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE R.F.C.: MATC880609GK3	1 Una	2% Dos por ciento	\$10,000.00 Diez mil pesos
RODRIGO MARTIN DE LA TORRE	1	2%	\$10,000.00

LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO
NOTARIO PUBLICO No.5
TEPATITLAN, JALISCO



R.F.C.: MATR930820NV8	Una	Dos por ciento	Diez mil pesos
TOTAL	8 Ocho	100% Cien por ciento	\$500,000.00 Quinientos mil pesos

--- **SEGUNDO.-** Se aprobó que quien resulte electo como Delegado Especial de la presente asamblea tenga facultades para instruir al Órgano de Administración de la sociedad para que realice las anotaciones en los libros correspondientes, así como para que expida el certificado de aportación correspondiente.-

--- **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Propuesta, discusión y en su caso otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.-

--- En atención al segundo punto del orden del día el Secretario explicó a los presentes que se habían estado presentando problemas de eficiencia y eficacia en las tareas administrativas de la Sociedad, en cuanto a las Instituciones Públicas y las Financieras solicitan la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración para poder aperturar cuentas, girar cheques, etc.—

--- Continuó explicando el Secretario que creía necesario que se otorgaran poderes a una sola persona para que ésta tuviera las facultades amplias y suficientes para cumplir con todos los puntos del objeto social de la Sociedad.---

--- Una vez analizada la información y creyéndolo conveniente la totalidad de los socios tomaron por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo.---

ACUERDO:---

--- **CUARTO.-** Se aprobó designar al señor **ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE**, como **APODERADO** de la sociedad, a quien se le otorgan las facultades que se transcriben a continuación: ---

---a).- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República, con todas las facultades que se enumeran en el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común y para toda la república en materia federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; estando por consiguiente facultado para comprometerse, transigir y someterse en árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, jueces, para aceptar cesiones de bienes, para hacer y recibir pagos, para otorgar recibos y cancelaciones; para ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

representación de la sociedad, así como para contestar demandas y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación; promover juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, para presentar toda clase de querellas, acusaciones y denuncias de cualquier naturaleza, representar a la poderdante en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales Federal y sus correlativos de los Códigos similares de los Estados de la República; celebrar contratos de trabajo, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, ante autoridades y tribunales de trabajo, sean federales, estatales o locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, y para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica.---

---b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL,** para que lo ejerzan ante las autoridades del trabajo, para los efectos de los artículos 11, 46, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y contara con todas las facultades en materia obrero-patronal. Igualmente se le confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento las ejercitara el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El apoderado podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en

LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO
NOTARIO PUBLICO No.5
TEPATITLAN, JALISCO



los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 786, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y VI, 867, 878, 879 y 880, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 873 y 874, así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y rescindirlos.---

---c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común y para toda la república en materia federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.---

---d).- **PODER GENERAL PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO** en relación con los bienes muebles o inmuebles que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la república en materia federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.---

---e).- Para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos y para emitir, suscribir, aceptar, librar, endosar, avalar, garantizar, contratar y negociar con todo tipo de títulos y operaciones de crédito, de acuerdo con lo que establece el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

---f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.---

---g).- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes, funcionarios y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.---

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

---h).- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre para si el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare.---

--- **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Elección de un Delegado Especial de la Asamblea que comparezca ante Fedatario Público a protocolizar el acta que se redacte.-

--- Pasando al penúltimo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló que en vista de los acuerdos que se tomaron en la Asamblea, considera necesario que la misma sea formalizada por un Fedatario Público para posteriormente se inscriba en la Oficina del Registro Público del Comercio, por lo que propone a la Asamblea la elección de un Delegado Especial para que éste se encargue de realizar todos los trámites que sean necesarios para formalizar y legalizar los acuerdos que se han tomado.-

--- Por lo que los socios tomaron por unanimidad el siguiente acuerdo:--

ACUERDO:---

--- **QUINTO.-** Se acordó elegir como Delegado Especial de la Asamblea, al señor **ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE**, a quien se le otorgan todas las facultades que sean necesarias para formalizar y dar la debida legalidad a los acuerdos que se han tomado.-

--- **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Para finalizar, el presidente de la asamblea expresó a los socios presentes que ya han sido agotados todos los puntos para los que fueron citados, por lo que se procedió a la redacción de la presente acta, previa lectura que se le dio, fue aprobada en su totalidad, siendo suscrita por la totalidad de los asistentes.-

Una firma ilegible.- A máquina.-	Una firma ilegible.- A máquina.-
ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA TORRE	CÉSAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE
Una firma ilegible.- A máquina.-	Una firma ilegible.- A máquina.-
ANTONIO CONTRERAS ALBA	LETICIA MARÍA CONTRERAS DE LA TORRE
Una firma ilegible.- A máquina.-	Una firma ilegible.- A máquina.-
ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ	ROXANA CONTRERAS DE LA TORRE
Una firma ilegible.- A máquina.-	Una firma ilegible.- A máquina.-
RODRIGO MARTÍN DE LA TORRE	CESAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

“ANCETO”, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

1 de septiembre del año 2016

LISTA DE ASISTENCIA

SOCIO	PARTES	VALOR
	SOCIALES	En pesos moneda nacional



Table with 3 columns: Description of the act, Quantity, and Amount in pesos. Rows include Antonio de Jesús Contreras de la Torre (\$200,000.00), Cesar de Jesús Martín de la Torre (\$200,000.00), Rodrigo Martín de la Torre (\$50,000.00), and Oscar Contreras de la Torre (\$50,000.00). Total: 4 acts for \$500,000.00.

Una firma ilegible.- A máquina.- CÉSAR DE JESÚS MARTÍN DE LA TORRE.- Secretario y
Escrutador de la Asamblea.-

----- INSERTO:-----

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL,
APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.-----

---En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres
casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los
poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen.-----

----- NOTA: -----

--- Bajo el número (1404 y 1405) agrego al Apéndice correspondiente a este tomo respectivamente: El
duplicado de mi aviso al Archivo de Instrumentos Públicos recibido el 10 diez de noviembre del
presente año y el pago por protocolización que importa la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---

--- DOY FE DE QUE LOS ANTERIORES INSERTOS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS
ORIGINALES DE DONDE FUERON COMPULSADOS Y COTEJADOS POR EL SUSCRITO
NOTARIO.---

--- SE SACÓ HOY DE SU REGISTRO UN PRIMER TESTIMONIO, EN (1) UN TANTO, DE (8) OCHO
HOJAS ÚTILES, PARA SER ENTREGADO AL SEÑOR ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS DE LA
TORRE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, Y POR LO QUE VE AL
TESTIMONIO QUE ES INCORPORADO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ESTE SE PRESENTÓ EN FORMA DIGITAL PARA SU REGISTRO.--

No. 75,919

FOLIO

158016

TOMO

CXXXIII

COTEJADO

Ecf/ecg/ajol

--- TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EL DIA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS
MIL DIECISIETE.-----

